



Ayuntamiento de Algorfa

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ALUMNOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALGORFA PARA EL TRANSPORTE A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2025/2026. ANUALIDAD 2026

BASES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas, a través del procedimiento de concesión directa, destinadas a los alumnos residentes en el **municipio de Algorfa que cursen estudios universitarios durante el Curso Académico 2025/2026**, para coadyuvar a los gastos derivados del transporte a los centros educativos durante el citado curso académico.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), por concurrir razones de interés público, económico y social.

SEGUNDA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, imputándose con cargo a la aplicación **326.480.07 Ayudas al transporte universitario**, del Presupuesto para el ejercicio 2026, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2026, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FORMACIÓN PRESENCIAL:

El importe de las ayudas será máximo de **500,00 euros por alumno**.

En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre los alumnos solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base novena, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 500,00 euros por alumno.

FORMACIÓN A DISTANCIA CON OBLIGACIONES PRESENCIALES:

El importe de las ayudas vendrá determinado por tramo de distancia desde Algorfa hasta la sede del centro:

Hasta 250 km. 100 euros.

Más de 250 km. 200 euros.

Las distancias se computarán por Google Maps, desde Algorfa hasta la dirección de la sede, en turismo, por la alternativa más corta.

La dotación presupuestaria se distribuirá entre los alumnos solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base novena, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 200,00 euros por alumno.





Ayuntamiento de Algorfa

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos alumnos residentes en el municipio de Algorfa, que cumplan los siguientes requisitos:

- **Estar empadronado y residir** en el municipio de Algorfa con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

- Contar, en el momento de presentar la instancia con menos de **30 años de edad**.

- Estar matriculado en el curso 2025/2026, en una universidad pública, privada o concertada y en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las relativas a: Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías (técnicas o superiores) o grados de carácter universitario, estudios de doctorado, estudios de especialización, master y estudios de postgrado.

CUARTA. - PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Serán objeto de subvención de la presente convocatoria los gastos derivados del transporte a los centros educativos de los alumnos del municipio de Algorfa que cursen estudios universitarios durante el Curso Académico 2025/2026.

QUINTA. - PROGRAMAS Y GASTOS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos distintos a los del objeto de la subvención.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. SEDE ELECTRÓNICA.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como **ANEXO I** y que deberá ir **firmada por el alumno o por el padre/madre/tutor legal en caso de ser el alumno menor de edad**. Solo se admitirá una única solicitud por alumno y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

En el supuesto de que un mismo alumno presentara más de una solicitud, se le requerirá para que opte por mantener la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, se atenderá únicamente la petición que, a criterio del Departamento de Educación, se ajuste y se adecúe más a los objetivos de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación de la convocatoria, **se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la Sede Electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa.

La presentación por correo electrónico NO es equiparable y no se aceptará.

El punto de acceso a la tramitación electrónica es la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa accesible en <https://algorfa.sedelectronica.es/>, en el apartado de “tramites destacados”, tramite “Instancia General”, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida.





Ayuntamiento de Algorfa

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios diferentes de los previstos, determinará la exclusión de oficio de esta convocatoria.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

A la Solicitud-Anexo I, se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno y del padre/madre/tutor legal en caso de ser el alumno menor de edad.

- Certificado o justificante oficial **firmado digitalmente con código de validación o firmado y sellado manualmente**, expedido por la universidad donde curse los estudios, acreditativo de estar matriculado en el curso 2025/2026, en una universidad pública, privada o concertada y en una enseñanza universitaria.

- Documento bancario donde figure el número de cuenta bancaria (IBAN) del alumno, debiendo figurar **el nombre del alumno solicitante como titular**.

- **PARA SOLICITANTES CON FORMACIÓN NO PRESENCIAL:** Aportarán, acreditación de la obligatoriedad de la asistencia en el marco de la formación no presencial y la sede en que se materialicen las jornadas de presencia o certificado o informe oficial del centro u otro documento oficial con valor probatorio equivalente, que recoja la localización de la sede en que deban acreditarse.

El Departamento de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en las presentes bases se pueden encontrar en la web <https://algorfa.sedelectronica.es>.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la base sexta, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento.





Ayuntamiento de Algorfa

NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sra. Concejala de Educación, siendo el Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión que se constituya el afecto, el órgano colegiado competente para aprobar la distribución de la convocatoria, sobre la base del informe emitido por el Departamento de Educación, atendiendo a los criterios de valoración expuestos a continuación:

- Para esta convocatoria no se establecen criterios de valoración, por lo que todas las solicitudes de los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la Base tercera serán admitidas, y serán subvencionados con las cantidades referidas en la Base segunda, siempre y cuando el crédito presupuestario asignado a la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas y con un máximo por solicitante de 500,00; 200,00 o 100,00 euros según modalidad o tramo aplicable.

- Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todos los alumnos beneficiarios, acorde con la modalidad presencial o no de sus estudios.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN.

La resolución de la Convocatoria corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa.

El acuerdo contendrá una relación de los alumnos beneficiarios, con indicación de la cuantía subvencionada, modalidad presencial o no, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de una subvención al amparo de la presente Convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algorfa (<https://algorfa.sedelectronica.es/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, la administración interesada podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Ayuntamiento de Algorfa

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La Entidad Local beneficiaria queda obligada a:

1. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa cualquier modificación que afecte a la actividad subvencionada.
2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa con relación a las actividades subvencionadas.
3. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a lo previsto en la base sexta de los requisitos indicados en la base tercera.

Las subvenciones se harán efectivas a los alumnos beneficiarios una vez resulta la convocatoria

DECIMOCUARTA. - REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Municipal.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA. - MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

